

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ESCUELA ARTISTICA

En Villa Alemana a 01 de Abril de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta N° 050, en adelante "**la Corporación Municipal**" y doña **MARIA PAZ LAY RABY**, cedula nacional de identidad N° 13.544.569-K, domiciliada en 2 Oriente 893, comuna de Viña del Mar, en adelante también "**la prestadora de los servicios**", entre quienes se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERA: La **Corporación Municipal**, por este acto contrata los servicios de doña **MARIA PAZ LAY RABY** como monitora del taller de Flauta de la Escuela Artística que se encuentra funcionando en el establecimiento educacional Liceo Tecnológico de Villa Alemana, ubicado en Avda. Valparaíso N° 133, comuna de Villa Alemana. En ese sentido se establece una relación directa entre **la prestadora de los servicios** y el alumnado, donde **la Corporación Municipal**, aportará la infraestructura física en dicha relación, consistente en el inmueble ya individualizado y el mobiliario e instrumentos necesarios para las clases que imparte la señalada Escuela.

El horario de funcionamiento de la Orquesta será el que disponga el prestador de los servicios en conjunto con los alumnos.

Para efectos administrativos de **la Corporación Municipal**, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago de los servicios, provienen de Subvención Municipal.

SEGUNDA: Doña **MARIA PAZ LAY RABY**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a efectuar el taller que da cuenta la referida prestación de servicios.

El plazo de duración del presente contrato es desde el 01 de Abril de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014.

TERCERA: La **Corporación Municipal** pagará por concepto de honorarios a doña **MARIA PAZ LAY RABY**, la suma mensual de \$ 94.000.- (noventa y cuatro mil pesos), impuesto incluido, como

contraprestación de las obligaciones establecidas en el párrafo 1ero. y 2do. de la cláusula primera del presente contrato.

La autorización correspondiente para el pago será efectuada por la Srta. Chiara Jauregui, encargada de la respectiva iniciativa, previo informe emitido por doña **MARIA PAZ LAY RABY**, referido específicamente a las prestaciones antes señaladas.

De la suma anteriormente indicada, **la Corporación Municipal** retendrá e ingresará en arcas fiscales el 10% del impuesto correspondiente.

CUARTA: Los honorarios se pagarán los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes posterior a la prestación de los servicios y previa presentación del informe y la boleta de honorarios respectiva a **la Corporación Municipal**.

QUINTA: Las partes dejan expresamente pactado que **la prestadora de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, **la Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la presentación de servicios a honorarios que se pacta por el presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte, **la prestadora de los servicios**, podrá poner término al taller, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.


Será de exclusiva responsabilidad de **la prestadora de los servicios** fijar los horarios a convenir con los alumnos, así como informar de las vacaciones del número de alumnos al Coordinador encargado de la mencionada Escuela.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de **la Corporación Municipal** y uno (1) en poder de **la prestadora de los servicios**.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



MARIA PAZ LAY RABY
C.I.: 13.544/569-K



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana